



**MISAE
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-029-2025
REGLAMENTO INTERNO DEL ESTUDIANTE



MISAE ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO INTERNO DEL ESTUDIANTE

2025



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

DR. MISAE ACOSTA SOLÍS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce los derechos de las y los estudiantes;
- Que**, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley";
- Que**, el artículo 7 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís define: "Son estudiantes del Instituto quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados y participen, de acuerdo a la normativa vigente, en cursos regulares de estudio de carácter técnico o tecnológico. Son estudiantes regulares del del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís aquellos estudiantes matriculados en cada periodo académico";
- Que**, el artículo 13 y 14 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís reconoce los derechos y deberes de los estudiantes;
- Que**, el Artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís" regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la institución;
- Que**, es necesario contar con un Reglamento Interno del Estudiante que regule las normas y procedimientos de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAE ACOSTA SOLÍS



TÍTULO I.....	4
PRINCIPIOS GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	4
TÍTULO II	5
RÉGIMEN ESTUDIANTIL	5
CAPÍTULO I	5
DE LA ADMISIÓN	5
CAPÍTULO II	6
DE LA MATRÍCULA	6
TÍTULO III	8
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO I	8
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO II	9
OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO III	10
ASISTENCIA A CLASES Y JUSTIFICACIÓN	10
PARÁGRAFO I	11
JUSTIFICACIÓN	11
PARÁGRAFO II	12
PRÓRROGA	12
CAPÍTULO IV	13
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13
CAPÍTULO V	16
DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	16
TÍTULO IV	16
RÉGIMEN ACADÉMICO	16
CAPÍTULO I	16
SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	16
CAPÍTULO II	19
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	19
CAPÍTULO III	21
TITULACIÓN	21
TÍTULO V	22
ACOMPANIAMIENTO Y SERVICIOS ESTUDIANTILES	22
CAPÍTULO I	22
ACOMPANIAMIENTO ESTUDIANTIL	22
CAPÍTULO II	23
SERVICIOS Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES	23
CAPÍTULO III	24
BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS	24



CAPÍTULO IV.....	26
SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL.....	26

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. – El objeto del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos que regulan el régimen estudiantil, derechos y obligaciones, régimen académico, acompañamiento y servicios para las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS).

Artículo 2.- Ámbito. – Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria para los estudiantes y demás miembros del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

Artículo 3.- Definiciones. – Para efectos de aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Arancel.** - Es el valor que el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, cobra al estudiante en cada ciclo académico, vinculado al costo por carrera o programa.
- b) Beca.** – Es la subvención total o parcial otorgada por el ISTMAS a los estudiantes regulares que cursen sus estudios en las carreras de la institución para que realicen sus estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política de educación superior.
- c) Estudiante.** – Son estudiantes del ISTMAS quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados y participen, de acuerdo a la normativa vigente, en cursos regulares de estudio de carácter técnico o tecnológico.
- d) Estímulo Económico.** – Es la subvención total o parcial de montos que otorga el ISTMAS a sus estudiantes regulares por sus méritos académicos y por sus resultados en eventos académicos, culturales y artísticos.
- e) Matrícula.** - Es el acto de carácter académico-administrativo mediante el cual el postulante admitido adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un ciclo académico determinado y conforme a los procedimientos determinados por el Instituto.



- f) Prácticas preprofesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

TÍTULO II

RÉGIMEN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN

Artículo 4.- Admisión. – La admisión es el proceso académico mediante el cual se verifica el cumplimiento de requisitos y aptitudes para ser aceptado como estudiante del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS). Este proceso se realizará conforme las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) y en las disposiciones internas emitidas por el Órgano Colegiado Superior del ISTMAS.

Artículo 5.- Requisitos de admisión. – La o el aspirante que desea ingresar al Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, deberá presentar en Secretaría General los siguientes requisitos:

- a)** Fotocopia a color del título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la ley;
- b)** Hoja de registro del título de bachiller emitida por el Ministerio de Educación;
- c)** Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizadas (para ecuatorianos), o pasaporte vigente (para postulantes extranjeros);
- d)** Seis (6) fotografías tamaño carné, a color y actualizadas;
- e)** Dos carpetas de cartón del color de la carrera a la que postula;
- f)** Realizar la solicitud de ingreso, conforme al modelo institucional;
- g)** Suscribir el Acta de Compromiso, conforme al modelo institucional;
- h)** Registrarse en sistema académico del Instituto;
- i)** Informe resultados de exámenes psicológicos, conforme al modelo institucional.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio para formalizar el proceso de matrícula. El Instituto podrá establecer requisitos complementarios, de acuerdo con la naturaleza de cada carrera o programa académico.



Artículo 6.- Validez de títulos de bachiller expedidos en el extranjero. - Los títulos de Bachiller obtenidos en el extranjero serán válidos para efectos de admisión, siempre que hayan sido debidamente reconocidos, legalizados y registrados ante el Ministerio de Educación del Ecuador, conforme a los procedimientos establecidos para la validación de estudios realizados en el exterior.

Artículo 7.- Revisión y verificación de requisitos de admisión. - Los requisitos de admisión deberán ser entregados en Secretaría General del ISTMAS, la misma que revisará y verificará lo siguiente:

- a) Identidad del postulante;
- b) Documentación completa y actualizada;
- c) Nombre del aspirante conste en el listado oficial de postulantes admitidos;
- d) En el caso de reingreso de estudiantes anteriormente matriculados, se revisará y verificará que no existan obligaciones administrativas y económicas pendientes con el Instituto, ni devoluciones de libros, materiales, equipos u otros bienes proporcionados por la Biblioteca o Laboratorios.

La entrega de la documentación deberá realizarse en un término máximo de **treinta (30) días** contados desde la fecha de inscripción en la Carrera, caso contrario se suspenderá la admisión.

Artículo 8.- Suspensión de la admisión. - La admisión en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, se suspenderá en las siguientes causas:

- a) Entregar los requisitos de admisión incompletos;
- b) Entregar información personal o académica falsa o adulterada;
- c) Mantener obligaciones pendientes con el Instituto, sean estas de carácter administrativo, económico, o relacionadas con la devolución de bienes pertenecientes a Biblioteca o Laboratorios. Una vez canceladas las obligaciones económicas pendientes, se continuará con el proceso de admisión.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

Artículo 9.- Matrícula. - Es el acto de carácter académico-administrativo mediante el cual el postulante admitido adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un ciclo académico determinado y conforme a los procedimientos determinados por el Instituto.

Artículo 10.- Validez de la matrícula. - La matrícula tendrá validez únicamente para el ciclo académico en la que fue registrada.



Artículo 11.- Tipos de matrícula. – En el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, se reconocen los siguientes tipos de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria.** – Es aquella matrícula que se realiza dentro del periodo de fechas fijadas en el Calendario Académico del ISTMAS, esta matrícula se formaliza antes del inicio de clases del periodo académico.
- b) Matrícula extraordinaria.** – Es aquella matrícula que se realiza en el término de (15) quince días posteriores a la culminación del periodo de matrículas ordinarias.
- c) Matrícula especial.** – Es aquella matrícula que no se ha podido formalizar de manera ordinaria o extraordinaria y se otorgará solamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Las matrículas especiales serán aprobadas únicamente por el Órgano Colegiado Superior del ISTMAS hasta el término de (15) quince días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria únicamente para cursar ciclos académicos ordinarios cuando un estudiante justifique que no pudo matricularse de manera ordinaria o extraordinaria por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 12.- Formalización de la matrícula. - Al formalizar su matrícula, el estudiante acepta y se compromete a cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto Institucional, este Reglamento Interno, así como los reglamentos, instructivos y demás normativa interna aplicable.

Artículo 13.- Pagos de matrícula y aranceles. - El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS) establecerá diversos mecanismos que faciliten el pago de la matrícula, aranceles y servicios. En caso de que la persona admitida o el estudiante no realice el pago de los valores de matrícula, aranceles o servicios en los términos y condiciones establecidos en la normativa de matrícula, o no demuestre un acuerdo de pago, se entenderá que la matrícula no se ha legalizado y no producirá efectos.

Artículo 14.- Certificado de matrícula. - Una vez finalizado el proceso de matrícula, el estudiante recibirá el certificado de matrícula, ya sea en formato físico o digital, según lo determine el ISTMAS. Estos documentos lo acreditan como estudiante regular del Instituto y serán indispensables para acceder a los servicios académicos y administrativos.

Artículo 15.- Devolución de matrícula e inscripción. – Los valores de matrícula e inscripción no son reembolsables, excepto cuando ocurran los siguientes casos:

- 1. Fallecimiento del estudiante;
- 2. Pagos anticipados;
- 3. Causas administrativas o académicas.



El proceso para la devolución proporcional de los valores se regirá al *"Instructivo de aplicación para la Devolución de Aranceles del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís"*.

Artículo 16.- Retiro académico. - Se considerará retiro académico cuando el estudiante manifieste por escrito su decisión de no continuar temporalmente con sus estudios, sin perder su registro institucional. La solicitud de retiro deberá ser presentada a Secretaría General en base al formato definido por el ISTMAS.

En caso que el estudiante no presente esta solicitud formal, será considerado como "desertor", perdiendo los derechos académicos y administrativos correspondientes.

Artículo 17.- Reingreso. - La persona que desee reingresar al Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís deberá presentar una solicitud escrita (formato institucional) dirigida a la Rectora del ISTMAS. La solicitud será presentada hasta antes de la fecha de culminación del periodo para matrículas extraordinarias.

La aprobación del reingreso estará sujeta al cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y obligaciones económicas pendientes, en caso de haberlas.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18.- Derechos de los estudiantes del ISTMAS. - Son derechos de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, sin perjuicio de los establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa vigente, los siguientes:

- a) Recibir una formación integral, pertinente y de calidad, sin discriminación por motivos de género, etnia, religión, condición socioeconómica, orientación sexual, discapacidad u otra condición.
- b) Ejercer la libertad de pensamiento, opinión, religión e ideología dentro del respeto al entorno académico e institucional.
- c) Conocer desde el inicio del ciclo académico, los contenidos, objetivos, metodología, criterios y evaluación de cada asignatura, mediante el Programa de Estudios Académico (PEA).
- d) Obtener retroalimentación clara y oportuna sobre sus trabajos, evaluaciones y desempeño académico.
- e) Conocer sus calificaciones, asistencia, promedios y evaluación académica al finalizar cada ciclo.



- f) Acceder a la infraestructura física y virtual del Instituto, incluyendo biblioteca, laboratorios, conectividad, entorno virtual de aprendizaje (EVA) y otros recursos académicos.
- g) Recibir acompañamiento psicológico y educativo mediante la Unidad de Bienestar Institucional.
- h) Acceder a la protección de sus datos personales y al manejo responsable de su información académica, conforme a la normativa vigente.
- i) Elegir y ser elegido como representante estudiantil ante los organismos de cogobierno y otros espacios institucionales, conforme a los reglamentos.
- j) Presentar sugerencias, solicitudes, denuncias o reclamos de manera respetuosa y por los canales oficiales, recibiendo respuesta oportuna.
- k) Ser beneficiario, en igualdad de condiciones, de políticas institucionales como becas, ayudas económicas, movilidad académica y formación continua.
- l) Acceder a prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario bajo condiciones de igualdad, equidad y pertinencia académica.
- m) Recibir estímulos positivos por méritos, desempeño destacado o participación institucional significativa.
- n) Obtener el título respectivo al concluir sus estudios, siempre que cumpla con los requisitos académicos, administrativos y legales establecidos.
- o) Participar en actividades de seguimiento a egresados que fomenten la mejora institucional y la inserción laboral.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19.- Obligaciones de los estudiantes del ISTMAS. - Son obligaciones de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís:

- a) Cumplir puntualmente con los pagos de matrícula, aranceles y derechos en los plazos definidos por el ISTMAS; de no hacerlo, será objeto de suspensión provisional de las plataformas académicas. En el caso de las colegiaturas, deberán ser canceladas dentro de los (10) diez primeros días de cada mes.
- b) Utilizar el uniforme institucional cuando corresponda, así como conservar una presentación personal adecuada durante su participación en clases, eventos, prácticas pre profesionales y actividades extracurriculares.
- c) Adquirir obligatoriamente todos los materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios para la realización de clases prácticas, prácticas laborales, prácticas de servicio comunitario y cualquier otra actividad institucional.
- d) Cumplir con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); Reglamentos; Reglamento de Régimen Académico; Estatuto del ISTMAS, Código de Ética del ISTMAS y demás normativa interna aplicable.



- e) Asistir puntualmente a clases, talleres, prácticas pre profesionales y demás actividades, conforme al calendario académico institucional.
- f) Cumplir con la entrega oportuna y completa de trabajos, proyectos, informes y demás actividades académicas requeridas.
- g) Respetar los cronogramas y metodologías de evaluación establecidos por cada docente, sin intentar alterar o influir en las calificaciones de manera indebida.
- h) Cumplir con los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación establecidos por el ISTMAS.
- i) Utilizar de forma adecuada las plataformas académicas virtuales, respetando las normas de uso establecidas por el Instituto.
- j) Respetar a las autoridades, personal académico, administrativo, trabajadores, y demás miembros del ISTMAS.
- k) Mantener una conducta honesta, respetuosa, responsable y ética dentro y fuera del ISTMAS, promoviendo la sana convivencia y el respeto a la diversidad.
- l) Abstenerse de incurrir en actos de plagio, copia, suplantación académica o cualquier forma de deshonestidad académica.
- m) No promover ni participar en actos de violencia, acoso, discriminación, hostigamiento, intimidación, difamación, ni en actividades contrarias a la moral o a los valores institucionales.
- n) Respetar el Código de Ética del ISTMAS, y actuar con tolerancia frente a la diversidad cultural, religiosa, ideológica, étnica o de género.
- o) Presentar solicitudes y trámites institucionales utilizando los formatos establecidos y dentro de los plazos correspondientes.
- p) Informar de manera oportuna cualquier cambio en sus datos personales, de contacto o información socioeconómica que afecte su condición estudiantil o beca.
- q) Utilizar de manera responsable los recursos físicos, tecnológicos y bibliográficos puestos a disposición del estudiante.
- r) Conservar en buen estado los bienes e instalaciones del Instituto, y asumir los costos de reparación o reposición en caso de daño intencional o por negligencia.
- s) Participar, cuando sea convocado, en procesos de evaluación institucional, encuestas, reuniones, socializaciones y actividades de mejora continua.
- t) Representar al Instituto con responsabilidad en eventos académicos, culturales, deportivos o científicos en los que participe.
- u) Contribuir al prestigio y buena imagen del Instituto, tanto en espacios presenciales como en entornos digitales y redes sociales, absteniéndose de difundir información falsa o malintencionada.

CAPÍTULO III

ASISTENCIA A CLASES Y JUSTIFICACIÓN



Artículo 20.- De la asistencia a clases. - La asistencia a clases es obligatoria y puntual. El incumplimiento de esta obligación no exime al estudiante de entregar trabajos, tareas, evaluaciones o actividades previstas.

El porcentaje mínimo de asistencia exigido para cada asignatura será del **(70%)** del total de clases impartidas durante el ciclo académico.

En caso de incumplimiento de este porcentaje, el estudiante perderá la asignatura, sin la posibilidad de rendir examen supletorio o de recuperación.

Artículo 21.- Puntualidad. – El estudiante tiene la obligación de asistir puntualmente a la clase en la hora y aula asignada, de conformidad con su horario académico.

Artículo 22.- Registro de asistencia. - El docente será el encargado de registrar la asistencia de manera física o a través del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA). Para fines de verificación, en el registro de asistencia deberá constar las siguientes letras y equivalencia:

Letra	Equivalencia
P	Presente
A	Atraso
FJ	Falta justificada
FI	Falta injustificada

PARÁGRAFO I JUSTIFICACIÓN

Artículo 23.- Justificación de inasistencia a clases. - Las inasistencias a clases no serán justificadas, salvo en casos de enfermedad debidamente certificada por un profesional de la salud, o por situaciones de calamidad doméstica comprobadas mediante la presentación de documentación.

Las justificaciones deberán ser entregadas en Secretaría General del ISTMAS conforme el formato designado, dentro del **término máximo de cinco (5) días** posteriores a la fecha de la inasistencia.

Artículo 24.- Proceso para la justificación de inasistencia. – En el caso que la o el estudiante del ISTMAS necesite justificar la inasistencia a clases o no pueda cumplir con la entrega de deberes, trabajos, lecciones u otras actividades académicas desarrolladas en clase, se deberá seguir el siguiente proceso:

1. El estudiante deberá presentar en Secretaría General la solicitud en el formato institucional definido por el ISTMAS junto con la documentación de justificación. La solicitud deberá ser presentada en el término máximo de **cinco (5) días** contados desde la fecha de la inasistencia.



2. La Secretaría General del ISTMAS remitirá en el término de **un (1) día**, la solicitud junto con la documentación de justificación a la Coordinación de Carrera correspondiente.
3. La o el Coordinador de Carrera analizará la solicitud y documentación de justificación en el término de **un (1) día** para su aprobación o denegación. En cualquiera de los casos, la o el Coordinador de Carrera notificará al estudiante y docentes para su conocimiento.

Artículo 25.- Calificación para deberes, trabajos o lecciones justificadas. - En el caso de deberes, trabajos, lecciones o cualquier otra actividad académica desarrollada en clase, la justificación aprobada permitirá entregar o rendir la actividad, con una calificación máxima equivalente al **(80%)** de la nota del deber, trabajo, lección o cualquier actividad académica desarrollada en clase.

Artículo 26.- Calificación para la evaluación final justificada. - En el caso de la evaluación final de la asignatura, la justificación autorizada permitirá rendir con una calificación máxima correspondiente al **(90%)** de la nota de la evaluación final.

PARÁGRAFO II PRÓRROGA

Artículo 27.- Prórroga. – Toda justificación que se presente fuera del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de inasistencia a clase, se entenderá como prórroga.

Artículo 28.- Proceso para la justificación por prórroga. – En el caso que la o el estudiante del ISTMAS necesite justificar por prórroga la inasistencia a clases o no pueda cumplir con la entrega de deberes, trabajos, lecciones u otras actividades académicas desarrolladas en clase, se deberá seguir el siguiente proceso:

1. El estudiante deberá presentar en Secretaría General la solicitud en el formato institucional definido por el ISTMAS junto con la documentación de justificación. La solicitud deberá ser presentada en el término máximo de **cinco (5) días** contados desde la fecha de la inasistencia.
2. La Secretaría General del ISTMAS remitirá en el término de **un (1) día**, la solicitud junto con la documentación de justificación a la Coordinación de Carrera correspondiente.
3. La o el Coordinador de Carrera analizará la solicitud y documentación de justificación por prórroga en el término de **un (1) día** para su aprobación o denegación. En cualquiera de los casos, la o el Coordinador de Carrera notificará al estudiante y docentes para su conocimiento.

Artículo 29.- Calificación para deberes, trabajos o lecciones prorrogadas. - La calificación máxima por concepto de prórroga será equivalente hasta el **(70%)** de la



nota del deber, trabajo, lección o cualquier actividad académica desarrollada en clase.

Artículo 30.- Calificación para la evaluación final prorrogada. - La calificación máxima por concepto de prórroga será equivalente hasta el **(70%)** de la nota total de la evaluación final.

CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31.- Falta estudiantil. - Es toda acción u omisión imputable a un estudiante del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, establecida y sancionada de conformidad con este Reglamento y debidamente comprobada.

Artículo 32.- Tipos de faltas estudiantiles. - Las faltas para las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, se clasifican en:

1. Faltas leves;
2. Faltas graves; y,
3. Faltas muy graves.

Artículo 33.- Faltas leves. - Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas leves las siguientes:

- a) No portar o usar de manera inadecuada el uniforme institucional o vestimenta designada.
- b) Realizar cualquier tipo de acto con el ánimo de obstaculizar e interferir el desarrollo de las actividades del Instituto.
- c) Intercambiar o prestar credenciales de acceso del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y demás las plataformas institucionales.
- d) No realizar la evaluación integral del desempeño docente.
- e) Faltar injustificadamente a las capacitaciones y eventos organizados por el Instituto.
- f) Faltar injustificadamente a ejercer el derecho al sufragio en los procesos electorales del Instituto.

Artículo 34.- Faltas graves. - Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas graves las siguientes:

- a) Proferir injurias, insultos o agredir de palabra a autoridades, personal académico, personal administrativo, trabajadores, o estudiantes.
- b) Inobservar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de Educación Superior, la normativa interna institucional y disposiciones de autoridad competente.



- c) Tomar el nombre y la imagen del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, para actividades que no fueron aprobadas por sus autoridades.
- d) Cometer actos de plagio, copia o suplantación en las actividades académicas.
- e) Entregar dádivas, recompensas o cualquier tipo de beneficio a cambio de la asignación de calificaciones.
- f) Manchar, rayar o escribir en las paredes, puertas, ventanas o cualquier lugar de las instalaciones del Instituto.
- g) Causar deliberadamente el deterioro de los bienes del Instituto.

Artículo 35.- Faltas muy graves. - Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas muy graves las siguientes:

- a) Agredir de obra a autoridades, personal académico, personal administrativo, trabajadores, o estudiantes, dejando a salvo las acciones legales que tales actos conlleven.
- b) Ingresar, tener, consumir, publicitar, incentivar, distribuir o comercializar tabaco, alcohol, sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados dentro del Instituto.
- c) Asistir al Instituto bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados.
- d) Cometer actos delictivos o inmorales dentro del Instituto.
- e) Incitar a la violencia, sabotear o generar disturbios que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto.
- f) Realizar declaraciones infundadas o difundir las mismas, en los medios de comunicación o redes sociales, que menoscaben el prestigio y buen nombre institucional, de las autoridades y demás personal del Instituto.
- g) Presentar de manera infundada denuncias en contra de las autoridades y demás miembros del Instituto ante los órganos de control y autoridades nacionales y locales.
- h) Adulterar, forjar o falsificar documentos, certificados, evaluaciones, sellos y otros documentos institucionales.
- i) Usar o realizar manejo indebido de documentos, certificados, evaluaciones y calificaciones, para beneficio personal o de terceros, en trámites de carácter internos y externos al Instituto.
- j) Dañar gravemente la infraestructura o los bienes del Instituto de forma intencional.
- k) Sustraerse o apropiarse indebidamente de bienes dentro del Instituto.
- l) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, física, psicológica, sexual o cualquier acto con el ánimo de perseguir, chantajear e intimidar creando un entorno ofensivo, desigual, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.



Artículo 36.- Sanciones. - Las faltas cometidas por los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) **Falta leve:** Amonestación verbal o realización de actividades formativas establecidas por la Coordinación de Carrera;
- b) **Falta grave:** Suspensión temporal de sus actividades académicas, de uno a cinco días o pérdida parcial de una calificación en actividades específicas; y,
- c) **Falta muy grave:** Suspensión de la matrícula del estudiante, suspensión de hasta un ciclo académico o expulsión definitiva del Instituto.

En el caso de sustracción, deterioro o daño intencional de la infraestructura o bienes del Instituto; la o el estudiante tendrá la obligación de **reponer** el bien en el **término máximo de (15) quince días** contados desde el cometimiento de la falta.

Artículo 37.- Debido proceso. - Las faltas estudiantiles se impondrán previo procedimiento, garantizando los principios del debido proceso y el derecho a la defensa establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 38.- Órgano instructor. - En caso de incurrir en alguna de las faltas, el Comité de Ética del ISTMAS será el encargado de investigar de oficio o a petición de parte, y remitir el informe no vinculante a la máxima autoridad de la Institución.

Artículo 39.- Órgano sancionador. - En caso de incurrir en alguna de las faltas, el Rectorado del ISTMAS se encargará de la ejecución del procedimiento sancionador mediante Resolución motivada.

Artículo 40.- Apelación. – La resolución podrá ser susceptible de apelación por parte de la o el estudiante. La impugnación se realizará en el término de cinco días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

El recurso será interpuesto ante el Órgano Colegiado Superior, quien resolverá en el término de quince días a partir del ingreso del recurso. La resolución que adopte el Órgano Colegiado Superior será la última instancia en el Instituto.

Artículo 41.- Enfoque restaurativo. – El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís promoverá un enfoque educativo y restaurativo frente a las faltas estudiantiles, priorizando la formación integral y la reincorporación positiva del estudiante a la vida institucional.

La Unidad de Bienestar Institucional realizará el acompañamiento psicológico al estudiante sancionado, con el objetivo de:

- a) Reflexionar sobre la conducta sancionada y sus consecuencias.
- b) Desarrollar habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la toma de decisiones responsables.
- c) Fortalecer el compromiso con las normas institucionales y valores éticos.
- d) Identificar los factores personales, sociales o familiares que hayan influido en la conducta.



- e) Facilitar la reintegración efectiva a las actividades académicas y comunitarias del Instituto.

La participación del estudiante en este proceso será obligatoria cuando así lo determine la autoridad académica. Su seguimiento será documentado y considerado como atenuante, en caso de reincidencia.

CAPÍTULO V

DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL

Artículo 42.- De los órganos de representación estudiantil. - Con el objetivo de asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los estudiantes, se reconocerán los siguientes órganos de representación estudiantil:

- a) Directivas de curso;
- b) Consejo Estudiantil; y,
- c) Representante de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior.

Artículo 43.- Elección de los órganos de representación estudiantil. - La elección, funcionamiento y responsabilidades de los órganos de representación estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, se encuentra regulado en el “Reglamento de Elecciones Estudiantiles”.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTEL

Artículo 44.- Evaluación académica. - La evaluación académica en el Instituto Superior Tecnológico “Dr. Misael Acosta Solís” es un proceso continuo, formativo, integral y participativo, orientado a valorar los aprendizajes, habilidades, competencias y actitudes desarrolladas por los estudiantes durante su formación profesional.

Artículo 45.- Principios de evaluación académica. - El proceso de evaluación académica se basará en los siguientes principios:

- a) **Equidad.** - Garantizar criterios justos y objetivos para todos los estudiantes.
- b) **Transparencia.** - Comunicar oportunamente los criterios, fechas y formas de evaluación. Todas las calificaciones estarán disponibles en el Sistema Integrado de Gestión del ISTMAS.
- c) **Pertinencia.** - Aplicar métodos de evaluación acordes al perfil de egreso y a la naturaleza de cada asignatura.



- d) Retroalimentación.** - Proporcionar al estudiante una formación académica que le permita mejorar su desempeño.
- e) Corresponsabilidad.** - Promover la participación activa del estudiante en el proceso evaluativo.

Artículo 46.- Difusión de los Programas de Estudio de Asignatura (PEAS). - El personal académico del ISTMAS previo al inicio de clases, difundirá a los estudiantes el Programa de Estudio de Asignatura (PEA) que contiene los objetivos, contenidos, rúbrica, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados. Los Programas de Estudio de Asignatura (PEAS) estarán disponibles en formato digital en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

Artículo 47.- Método de cálculo de calificaciones. - El método de cálculo de calificaciones para cada una de las asignaturas del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, se define de la siguiente manera:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	PORCENTAJE
Aprendizaje en contacto con el docente	Actividades en clase y Evaluaciones parciales (orales o escritas)	20%
Aprendizaje autónomo	Tareas, deberes, y/o trabajos	20%
Aprendizaje práctico-experimental	Trabajo Final o Investigación formativa	20%
Evaluación de conocimientos	Evaluación final	40%
TOTAL		100%

Artículo 48.- Escala de calificaciones. - El sistema de evaluación del estudiante se registrará por una escala de **0 (cero)** a **10 (diez)** puntos. Para aprobar una asignatura el estudiante deberá contar con una calificación final mínima de 7 puntos. La asignación de calificaciones podrá considerar valores decimales con hasta dos cifras, y no será susceptible de redondeo.

Artículo 49.- Publicidad de la escala de calificaciones. - El método de cálculo de calificaciones y la equivalencia de la escala de calificaciones del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, será publicada en la página web institucional.

Artículo 50.- Equivalencia de la escala de calificaciones. - La escala de calificación del ISTMAS contendrá componentes cualitativos y cuantitativos, mismos que cuentan con las equivalencias en relación al Sistema de Educación Superior, que se describen a continuación:



ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
A	9,51 a 10	EXCELENTE
B	8 a 9,50	MUY BUENO
C	7 a 7,99	BUENO
D	5 a 6,99	REGULAR
E	0 a 4,99	DEFICIENTE

Artículo 51.- Estado del estudiante. – El estado del estudiante del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, se reflejará en la siguiente escala de valoración:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7 a 10	APROBADO
0 a 6,99	REPROBADO

Artículo 52.- Valor mínimo de aprobación de asignaturas. - El valor mínimo para la aprobación de asignaturas en el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís es de **(7/10)** siete puntos sobre diez.

Artículo 53.- Registro de calificaciones. – Los docentes registrarán las calificaciones se registrarán en el Sistema Informático de Gestión (SIG) en el **término de (5) cinco días** posteriores a la culminación de la asignatura; y para las evaluaciones de recuperación; en el término de **(8) ocho días** posteriores a la culminación de la evaluación de recuperación.

Las calificaciones estarán debidamente sustentadas con evidencias pedagógicas, y disponibles para revisión por parte de los estudiantes.

Artículo 54.- Inconsistencias en las calificaciones. - En caso de detectarse errores de forma o inconsistencias, la o el estudiante podrá solicitar por escrito la revisión de su calificación en el término de (3) tres días contados desde la fecha de publicación de las calificaciones.

Artículo 55.- Evaluación de Recuperación. – En caso que la o el estudiante no obtenga el valor mínimo de aprobación de asignaturas **(7/10)** siete puntos sobre diez, tendrá derecho a un examen de recuperación.

La solicitud para rendir la evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante el ciclo académico en un **término máximo de (8) ocho días** contados desde la publicación de las calificaciones en el Sistema Informático de Gestión (SIG).

Artículo 56.- Recalificación de Evaluaciones. – La o el estudiante que no se encuentre conforme con las evaluaciones, podrá solicitar la recalificación de la evaluación, bajo el siguiente proceso:



1. El estudiante presentará la solicitud de recalificación dirigida a Vicerrectorado Académico, conforme el formato institucional definido. La solicitud deberá ser presentada en el **término máximo de (8) ocho días** contados desde la publicación de las calificaciones en el Sistema Informático de Gestión (SIG), caso contrario quedará invalidada por temporalidad.
2. En el término de (1) un día, el Vicerrectorado Académico designará un docente para la recalificación. En caso que el docente sea de otra carrera deberá cumplir con el perfil profesional y campo ocupacional para garantizar la fiabilidad de la calificación.
3. En el término de (1) un día, el docente designado procederá a realizar la recalificación. La recalificación será inapelable y definitiva. De ninguna manera, podrá ser inferior a la impuesta por el docente de la asignatura.
4. El docente designado informará los resultados de la recalificación a Secretaría General para solicitar la autorización de registro a Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO II PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 57.- Prácticas preprofesionales en el ISTMAS. - Las prácticas preprofesionales en el ISTMAS son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 58.- Subdivisión de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales en el ISTMAS se subdividen en (2) dos componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación.
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Artículo 59.- Prácticas laborales. - Es uno de los componentes de las prácticas preprofesionales. Las prácticas laborales serán de naturaleza profesional y en contextos reales de aplicación.

Artículo 60.- Distribución de horas de prácticas laborales. - Los estudiantes del ISTMAS deberán cumplir con sus horas de prácticas laborales de manera obligatoria conforme al ciclo que cursan. De ninguna manera se podrá acumular las horas de prácticas laborales. La distribución de horas se fija de la siguiente manera:

CARRERA	CICLO	HORAS	TOTAL HORAS
---------	-------	-------	-------------



Naturopatía	Segundo	160	480
	Tercer	160	
	Cuarto	160	
Enfermería	Tercer	144	240
	Cuarto	96	
Estética Integral	Tercer	96	192
	Cuarto	96	
Atención Integral a Adultos Mayores	Segundo	160	480
	Tercer	160	
	Cuarto	160	

Artículo 61.- Prácticas de servicio comunitario. - Es uno de los componentes de las prácticas preprofesionales. Las prácticas de servicio comunitario están dirigidas a la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y ejecutadas mediante Proyectos de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 62.- Distribución de horas de prácticas de servicio comunitario. - Los estudiantes del ISTMAS deberán cumplir con sus horas de prácticas de servicio comunitario de manera obligatoria conforme al ciclo que cursan. De ninguna manera se podrá acumular las horas de servicio comunitario. La distribución de horas se fija de la siguiente manera:

CARRERA	CICLO	HORAS	TOTAL HORAS
Naturopatía	Primer	48	144
	Segundo	48	
	Tercer	48	
Enfermería	Primer	48	96
	Segundo	48	
Estética Integral	Primer	48	96
	Segundo	48	
Atención Integral a Adultos Mayores	Primer	36	144
	Segundo	36	
	Tercer	36	
	Cuarto	36	

Artículo 63.- Proceso de organización, ejecución y evaluación de prácticas preprofesionales. – El proceso para la organización, ejecución y evaluación de las prácticas preprofesionales (prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario)



está regulado en el “Reglamento de Prácticas Pre Profesionales” y “Reglamento de Vinculación con la Sociedad”.

CAPÍTULO III TITULACIÓN

Artículo 64.- Requisitos previos para la obtención del título. - Para acceder al proceso de titulación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el 100% de los créditos y asignaturas de la malla curricular de su carrera.
- b) Haber cumplido con las horas establecidas de prácticas laborales.
- c) Haber cumplido con las horas establecidas de prácticas de servicio comunitario.
- d) Haber aprobado la supervisión de competencias.
- e) Haber obtenido la Certificación de aprendizaje de una segunda lengua.
- f) Entregar el documento de paz y salvo en Secretaría General.
- g) No mantener obligaciones académicas, administrativas ni económicas pendientes con el Instituto.
- h) Los demás que determine el ISTMAS.

Artículo 65.- Modalidades de Titulación. - El Instituto Superior Tecnológico “Dr. Misael Acosta Solís” establece las siguientes modalidades de titulación para las carreras técnicas y tecnológicas, conforme al Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES), la malla curricular aprobada y normativa interna:

- a) **Trabajo Final de Grado – Técnico o Tecnólogo (TFG-TT):** Modalidad individual o grupal que podrá presentarse en forma de tesis, artículo científico o ensayo con sustento teórico, desarrollo práctico y resultados verificables que respondan al perfil profesional y las necesidades del entorno.
- b) **Examen complejo (teórico-práctico):** Modalidad de titulación individual que consiste en la resolución de pruebas teóricas y/o prácticas integradoras de conocimientos y competencias adquiridas durante la carrera, con base en casos reales o simulaciones técnico-profesionales.

La selección y ejecución de la modalidad de titulación será definida por cada carrera, el proceso será regulado conforme el “Reglamento de Titulación”.

Artículo 66.- Evaluación de Titulación. - La titulación será evaluado por un tribunal designado por la Coordinación de Carrera y aprobado por el Vicerrectorado Académico, conforme a los criterios establecidos para cada modalidad.

Artículo 67.- Valor mínimo para la aprobación de Titulación. - Para aprobar el proceso de titulación, la o el estudiante deberá alcanzar una calificación mínima de **(7/10)** siete puntos sobre diez.



En caso de no alcanzar la calificación mínima, la o el estudiante tendrá derecho a una nueva oportunidad bajo la misma modalidad o mediante una modalidad alterna, previa autorización de Rectorado.

TÍTULO V

ACOMPANIAMIENTO Y SERVICIOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I

ACOMPANIAMIENTO ESTUDIANTEL

Artículo 68.- Del acompañamiento estudiantil. - El acompañamiento estudiantil es el proceso de generación de estrategias y acciones para la adecuada atención y resolución de las dificultades y problemáticas académicas y/o pedagógicas de todos los estudiantes, con el fin de mejorar su rendimiento académico, promover su permanencia, así como su bienestar dentro del ISTMAS.

El acompañamiento estudiantil estará a cargo de la Unidad de Bienestar Institucional y su proceso será regulado conforme el *"Reglamento de Acompañamiento a Estudiantes y Aplicación de Estímulos Positivos"*.

Artículo 69.- Componentes del acompañamiento estudiantil. – El ISTMAS reconoce los siguientes componentes como parte del acompañamiento estudiantil:

- a) Admisión y orientación;
- b) Estímulos positivos; y,
- c) Acompañamiento y seguimiento.

Artículo 70.- Sobre los estímulos positivos. – El ISTMAS concibe a los estímulos positivos como el reconocimiento e incentivo al rendimiento personal y colectivo, comportamiento ético, espíritu de participación, perseverancia y demás valores, habilidades necesarias para conseguir la misión, visión y valores institucionales.

Artículo 71.- Tipos de estímulos positivos. – El ISTMAS reconoce los siguientes tipos de estímulos positivos:

- a) **Estímulos morales.** – Son los incentivos de carácter simbólico enfocados principalmente en reconocer la participación o aporte en las actividades institucionales. Se considera estímulos morales: los agradecimientos públicos o escritos, publicación de las actividades realizadas en las redes sociales institucionales u otros medios, certificados de participación o cumplimiento.
- b) **Estímulos materiales.** – Son los incentivos de carácter material enfocados principalmente en reconocer la participación o aporte en las actividades institucionales. Se consideran estímulos materiales: placas, trofeos, incentivos económicos, beneficios en productos y/o servicios.



El proceso de reconocimiento de los estímulos positivos se encuentra regulado conforme el *“Reglamento de Acompañamiento a Estudiantes y Aplicación de Estímulos Positivos”*.

Artículo 72.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad. – El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís desarrollará políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en caso que se requiera se realizará adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales.

El reconocimiento y proceso de aplicación de acciones afirmativas se encuentra regulado conforme el *“Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa”*.

CAPÍTULO II

SERVICIOS Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 73.- Servicios y beneficios estudiantiles ISTMAS. – Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, accederán a los siguientes servicios y beneficios estudiantiles:

- 1. Biblioteca:** Los servicios de la Biblioteca incluyen el acceso, consulta y utilización del material bibliográfico, repositorio de los trabajos de Titulación, consulta del catálogo en línea y emisión de certificados.
- 2. Carné estudiantil:** Es la credencial de identificación oficial del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís. El carné estudiantil servirá para el ingreso a las instalaciones del Instituto, descuentos y demás beneficios en instituciones públicas y privadas.
- 3. Seguro estudiantil:** La o el estudiante tendrá un seguro de accidentes personales. Para acceder al seguro, los estudiantes están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, conforme los términos y condiciones de la empresa o compañía con la que el Instituto mantenga el contrato.
- 4. Wi-Fi:** El acceso al Wi-Fi estudiantil requiere la utilización de una contraseña institucional que estará disponible en código QR en los carteles institucionales, o en su defecto, será proporcionada por la Unidad de Tecnologías de la Información.
- 5. Espacios recreativos:** Acceso libre a las áreas verdes, espacios de meditación, jardín botánico y máquinas de juego. En el caso de sustracción, deterioro o daño intencional de los espacios recreativos, la o el estudiante tendrá la obligación de reponer el bien en el término máximo de (15) quince días contados desde el cometimiento del daño.
- 6. Bar/Cafetería:** Acceso libre a las instalaciones del bar/cafetería del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís. En el caso de sustracción, deterioro o daño intencional de alguno de los bienes del bar/cafetería, la o el estudiante tendrá la obligación de reponer el bien en el término máximo de (15) quince días contados desde el cometimiento del daño.



7. **Plataformas académicas:** El acceso al Sistema Integral de Gestión Institucional (SIG) y Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) requiere de la utilización de un usuario y contraseña que será proporcionado por la Unidad de Tecnologías de la Información.
8. **Movilidad Académica Internacional:** Los estudiantes del ISTMAS podrán participar en los programas de Movilidad Académica Internacional previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Reglamento para el Desarrollo de Relaciones Interinstitucionales”.
9. **Programas de Educación Continua:** Descuentos especiales para los procesos de capacitación, actualización y certificaciones que realice el Instituto.
10. **Spa “Salud y Bienestar”:** Descuentos del 10% en las terapias y servicios que ofrece el Spa “Salud y Bienestar”. El acceso al descuento se acredita mediante la presentación del carné estudiantil.
11. **Servicio de copiado e impresión:** Los estudiantes tendrán a su disponibilidad el servicio de copiado e impresión en la Biblioteca del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, los costos dependerán del proveedor.

CAPÍTULO III BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Artículo 74.- Beca. – Es la subvención total o parcial otorgada por el ISTMAS a los estudiantes regulares que cursen sus estudios en las carreras de la institución para que realicen sus estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política de educación superior.

Artículo 75.- Tipos de Becas. - El ISTMAS concederá los siguientes tipos de becas:

1. **Becas de apoyo económico.** - Dirigida a los estudiantes cuyos ingresos o situación económica no les permite cubrir los costos de colegiatura. Entre estas se encuentran:
 - a) Beca de Apoyo Solidario;
 - b) Beca de Apoyo y/o inclusión Familiar;
 - c) Beca de Apoyo y/o nexo Institucional; y,
 - d) Beca de Apoyo Solidario por calamidad y catástrofe.
2. **Becas para personas y grupos de atención prioritaria.** - Dirigida a los estudiantes que pertenecen a grupos de atención prioritaria con la finalidad de incentivar su capacitación académica para que contribuyan al desarrollo de la sociedad. Entre estas se encuentran:
 - a) Beca para personas con discapacidad;
 - b) Beca por pertenecer a comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas;
 - c) Beca de responsabilidad por protección humana;



- d) Beca por enfermedades catastróficas;
- e) Beca para personas privadas de libertad.

(Artículo reformado mediante resolución del Órgano Colegiado Superior No. RES-ISTMAS-OCS-011-2025).

- 3. Becas otorgadas por la SENESCYT.
- 4. Becas por movilidad.
- 5. Becas para estudios de postgrado.
- 6. Beca "Dra. María Renata Costales Brito".

(Artículo reformado mediante resolución del Órgano Colegiado Superior No. RES-ISTMAS-OCS-022-2025).

Artículo 76.- Procedimiento para el otorgamiento de Becas. – Los procedimientos para el otorgamiento de becas dirigido a los postulantes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS), están regulados conforme el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas".

Artículo 77.- Estímulos Económicos. – Es la subvención total o parcial de montos que otorga el ISTMAS a sus estudiantes regulares por sus méritos académicos y por sus resultados en eventos académicos, culturales y artísticos.

Artículo 78.- Tipos de Estímulos Económicos. - El ISTMAS concederá estímulos económicos para los estudiantes, por las siguientes causas:

- a) Por méritos académicos;
- b) Por resultados en eventos deportivos, artísticos y culturales.

Artículo 79.- Procedimiento para el otorgamiento de Estímulos Económicos. – Los procedimientos para el otorgamiento de estímulos económicos dirigido a los postulantes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS), están regulados conforme el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas".

Artículo 80.- Suspensión de becas y estímulos económicos. - El Órgano Colegiado Superior, previo informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas estará facultado para suspender o reducir la beca en los siguientes casos:

- a) La comprobación de información falsa proporcionada por el estudiante sobre su situación académica o económica;
- b) Abandonar o interrumpir sus estudios;
- c) Renuncia expresa a la beca o estímulo económico otorgada;
- d) Cuando el estudiante no renove la solicitud en el periodo establecido;
- e) Haber sido objeto de una sanción por parte de la Institución;
- f) La comprobación de una mejora económica del estudiante, padres o tutor; en los casos de las becas de apoyo solidario, nivel de ingresos y desempleo por un tiempo determinado; y,
- g) Haber reprobado una asignatura en el ciclo anterior a la postulación.

La resolución de suspensión o reducción de la beca y estímulo económico será emitida por el Órgano Colegiado Superior, previo informe del Comité de Becas y



Ayudas Económicas. La resolución será debidamente notificada al estudiante becario a través de la Secretaría General.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL

Artículo 81.- Objetivos del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral. - El sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral en el ISTMAS, contemplará los siguientes objetivos generales:

- a) Reglamentar la planificación, gestión y valoración del proceso de seguimiento a graduados para el fortalecimiento de la formación integral, el mejoramiento de la oferta curricular y bolsa de empleo.
- b) Mantener activas las relaciones entre los graduados, empleadores y el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, dando valor al impacto social y al desempeño laboral a través del intercambio de experiencias personales y profesionales, en el campo de desarrollo.
- c) Sistematizar información actual en la base de datos correspondiente a graduados y empleadores mediante el uso de encuestas, haciendo posible el fortalecimiento al programa de estudio asignatura (PEA);
- d) Identificar las nuevas exigencias que plantea el ejercicio profesional a los graduados como parte de la transformación social y natural, mismas que están sujetas a la capacitación continua como canal de apertura a la bolsa de empleo.

Artículo 82.- Actores responsables del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral. – Los actores del sistema del seguimiento a graduados y de inserción laboral son:

- a) Vicerrector Académico.
- b) Unidad de Bienestar Institucional.
- c) Coordinadores de Carrera.
- d) Secretaría General.

Artículo 83.- Funcionamiento del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral. - El funcionamiento del sistema de seguimiento a graduados y de inserción laboral del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS) está regulado por el “Reglamento de Seguimiento a Graduados”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la



Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto Institucional, Reglamentos y demás normativas internas vigentes.

SEGUNDA. – Disponer a la Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, la realización de los procesos de publicación, difusión y socialización que permitan a la comunidad Misaelina conocer el presente Reglamento.

TERCERA. – De conformidad Art. 67 literal c) del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) se dispone a la Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, la publicación en la página web institucional el método de cálculo y la equivalencia de la escala de calificaciones del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Quedan derogados los Reglamentos, resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente Reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 05-09-2025 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-029-2025.

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco
SECRETARIA GENERAL ISTMAS